

TIPOS DE VEHÍCULOS

Vehículos de Motor: VEHÍCULOS ESPECIALES PARA OBRAS Y SERVICIOS

1 - AUTOPROPULSADOS (con motor)	DESCRIPCIÓN	VÍAS, VELOCIDADES y otras NORMAS
   	1.1 ▶ Tractor de obra 1.2 ▶ Máquina de obras automotriz 1.3 ▶ Tractor de servicios 1.4 ▶ Máquina de servicios automotriz Tractor de obra: VE de dos o más ejes para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras. Máquina de obras automotriz: VE de dos o más ejes para realizar trabajos de obras (retroexcavadoras, compactadoras autopropulsadas, etc.). Tractor de servicios: De dos o más ejes. Para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos. Máquina de servicios automotriz: VE de dos o más ejes para servicios específicos (baldeo, limpieza viaria, quitanieve).	VÍAS PERMITIDAS: ■ AUTOPISTAS y AUTOVÍAS: Solo si el vehículo puede ir a más de 60 km/h en llano o dispone de ACC; en caso contrario, prohibido. ■ URBANAS Y CONVENCIONALES: 25 km/h: Vehículos sin luces de freno / con remolque o apero / trabajando a muy baja velocidad. 40 km/h: Resto de vehículos especiales. 70 km/h: Solo si puede ir a más de 60 km/h en llano y cumple con los requisitos (en vías permitidas). VEHÍCULO PILOTO: En carreteras convencionales, si el vehículo va a menos de la mitad del límite genérico del tramo, puede exigirse vehículo piloto detrás (50 m) según condiciones del Anexo III.
2 - NO AUTOPROPULSADOS (sin motor)		
 	2.1 ▶ Máquina de obras remolcada 2.2 ▶ Máquina de servicios remolcada Máquina de obras remolcada: Para trabajos de obras. Debe ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz. Remolque de obra/servicio: Para efectuar servicios determinados. Debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz.	PERMISOS CONDUCCIÓN: B: Hasta 3.500 kg de MMA. C1: Entre 3.500–7.500 kg. C: Más de 7.500 kg. ■ SI TRANSPORTA PERSONAS: B (Menos de 9 plazas). D1 (10–17 plazas), D (Más de 17 plazas). Con remolque y más de 750 kg, ver +E correspondiente.
3 - OTROS VEHÍCULOS ESPECIALES		
 	Tren turístico: Tractor y uno o varios remolques. Para transporte de personas con fines turísticos. Velocidad por construcción: 25 km/h. Sujeto a limitaciones de circulación que imponga la autoridad competente. QUAD-ATV: De cuatro o más ruedas. Para usos muy concretos, fundamentalmente fuera de carretera. Velocidad: puede estar limitada por características técnicas o el uso.	SEÑALES V-2 (rotativo ámbar): Vehículos de obras/servicios trabajando o a baja velocidad, día y noche. V-5 (vehículo lento): Si no supera 40 km/h por construcción (colocar trasera). R-111: Prohibido vehículos agrícolas (útil en accesos donde confluyen ámbitos rural/obra). R-419: Camino obligatorio para tractores.   Señal V-2 Señal V-5

GLOSARIO MÍNIMO:

VE = Vehículo Especial.

ACC = Autorización complementaria de circulación.

MMA = Masa máxima autorizada.